

INFORME JUSTIFICATIVO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES INTERACTIVOS” (Nº expediente: 2024/002662)

De conformidad con lo exigido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), se emite el presente informe para justificar los siguientes extremos señalados en dicho precepto:

1.- No división en lotes.

En la presente contratación, no procede la división en lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, suministro e instalación, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

2.- Cálculo del valor estimado.

El valor estimado del contrato se ha calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, que viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, e incluyendo las eventuales prórrogas del contrato, así como modificaciones previstas.

CONCEPTO	IMPORTE
Contrato Principal	55.323,20 €
Modificado	0,00 €
Prórroga	0,00 €
Total	55.323,20 €

En este caso el valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), al no haberse previsto la posibilidad de prórrogas, modificaciones del contrato, ni la posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar de conformidad con el art. 301 LCSP.

3.- Justificación de la solvencia económica y técnica, así como de los requisitos adicionales de solvencia.

En este procedimiento, abierto simplificado abreviado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida, aunque estén exentas de su acreditación.



- Solvencia económica y financiera:

Conforme a la letra a) del apartado 1 del artículo 87 de la LCSP, el criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe de dicho volumen anual deberá ser igual o superior a 82.984,80 €, IVA no incluido, cantidad que se corresponde con una vez y media el valor anual medio del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo, es decir, un año.

- Solvencia técnica o profesional:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 38.726,24 €, excluido IVA, cantidad que se corresponden, con el 70 por ciento de la anualidad media del contrato, teniendo en cuenta el plazo de duración del mismo, es decir, un año.

Se considera que una empresa con un volumen anual de negocio como el exigido y con un grado de experiencia en su sector profesional como la que representa haber facturado en un año de los tres últimos el importe mínimo señalado, cuenta –a priori- con la capacidad suficiente –tanto económica como técnica- para atender con adecuada solvencia las obligaciones que habría de asumir en virtud del PCAP si llegase a resultar adjudicataria del contrato. Asimismo, los importes exigidos permiten –a nuestro juicio- lograr el deseado equilibrio entre la aptitud del empresario necesaria para la ejecución del contrato y el máximo fomento de la concurrencia.

4.- Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y vinculados al objeto del contrato. Para asegurar un nivel adecuado de calidad en la prestación de este contrato se han determinado los siguientes criterios de valoración que se establecen en el apartado 16 del Cuadro de Características, Anexo I del PCAP:



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN
Criterios evaluables mediante fórmulas	100 PUNTOS
1. Oferta económica	97 puntos
2. Puntos de asistencia técnica	3 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Criterios evaluables mediante fórmulas (máximo 100 puntos)

A) Oferta económica: fórmula y ponderación

- **Precio (de 0 a 97 puntos).**

La valoración de la oferta económica se efectuará conforme a la siguiente fórmula (lineal directa):

$$C_i = P \left(\frac{O_L - O_i}{O_L - O_B} \right)$$

Donde:

C_i : es la puntuación en base al criterio "Precio", asignada a la oferta del licitador i.

P : es la ponderación del criterio "Precio".

O_i : es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido).

O_B : es el precio más bajo ofertado (IVA excluido).

O_L : es el presupuesto máximo de gasto (IVA excluido)

Justificación: se utiliza esta fórmula porque asigna cero puntos a los licitadores que no ofertan ninguna mejora en el precio, asigna el máximo de puntos al licitador que presente la mayor reducción y distribuye todos los puntos posibles para el criterio.

- **Puntos de asistencia técnica (de 0 a 3 puntos).**

Se valorará con 3 puntos aquellas ofertas que ofrezcan una ampliación de los servicios de garantía mediante el soporte técnico en las cinco provincias de Castilla-La Mancha, con la disposición de equipos de sustitución y piezas de repuesto, para atender a los posibles problemas que puedan experimentar los dispositivos y sean cubiertos por la garantía.

Justificación: La inclusión de este criterio se justifica por la búsqueda de una respuesta más ágil ante la necesidad de ejecutar la garantía de los equipos.



5.- Condiciones especiales de ejecución:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 202 de la LCSP se han exigido como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DIGITAL